

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la modificación de las instalaciones y se reducen cuatro unidades de E.S.O. del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Ciudad Rodrigo (Salamanca).**

Visto el expediente instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» (Código: 37002148), sito en C/ Velayos, 5 y Avenida Agustín Foxá, 28-52, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por modificación de las instalaciones y reducción de cuatro unidades de E.S.O., esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se autoriza la modificación de las instalaciones y se reducen cuatro unidades de E.S.O. del centro mencionado:

*Primero.*— Autorizar la modificación de las instalaciones y reducir cuatro unidades de E.S.O. del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» (Código: 37002148) de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

*Denominación específica:* SANTA TERESA DE JESÚS.

*Titular:* COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS.

*Domicilio:* Calle Velayos, 5.

*Localidad:* Ciudad Rodrigo.

*Municipio:* Ciudad Rodrigo.

*Provincia:* Salamanca.

*Enseñanzas autorizadas:*

- Segundo Ciclo de Educación Infantil (C/ Velayos, 5): 3 unidades, 75 puestos escolares.
- Educación Primaria (C/ Velayos, 5): 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria (C/ Velayos, 5): 4 unidades, 118 puestos escolares.

*Segundo.*— La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

*Tercero.*— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Cuarto.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

*Quinto.*— La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

**RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se efectúa la adscripción de profesorado con carácter definitivo a determinados Centros creados por el Acuerdo 74/2008, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León.**

Por el Acuerdo 74/2008, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León, se crearon el Centro Específico de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) (código: 09012229), y el Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Soria (código: 42007213).

Por la Orden EDU/1474/2008, de 7 de agosto, se dispuso la puesta en funcionamiento de diversos centros públicos educativos, estableciendo en su punto tercero que los Centros Específicos de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) y n.º 2 de Soria comenzarán a desarrollar sus actividades el curso académico 2008/2009.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima y decimocuarta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, y en el artículo séptimo del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

*Primero.*— Adscribir con carácter definitivo y con efectos de 1 de septiembre de 2008 al profesorado que figura en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, al Centro Específico de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) y al Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Soria.

*Segundo.*— La adscripción del profesorado no supone modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan, y contarán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de septiembre de 2008.

*La Directora General  
de Recursos Humanos,  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*